

CIRCULAR No. 2054/92/MCB.  
RC. 20/5/92

Montevideo, 8 de abril de 1992.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE \_\_\_\_\_  
P R E S E N T E

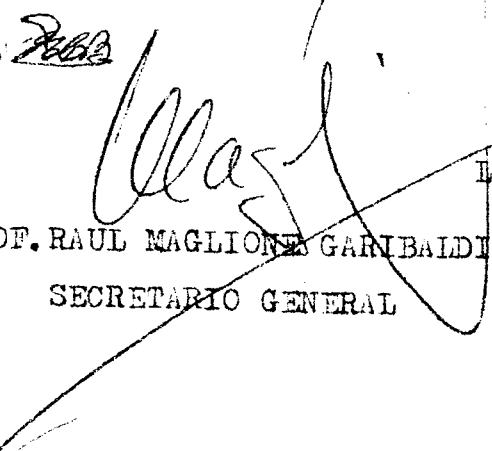
El Consejo de Educación Secundaria, en fecha 10. de abril de 1992, dictó la siguiente resolución:

VISTO: que por RC. 18/1/92 de 24 de marzo de 1992 se dispuso solicitar a Inspección Docente un proyecto de Reglamento conteniendo pautas que regulen los llamados a aspiraciones para la provisión interina de cargos de Dirección y Sub-Dirección liceal de Educación Secundaria, designando una comisión a esos fines;

ATENCIÓN: al Proyecto elevado a consideración de este Consejo.

RESUELVE:

Dar a publicidad el referido proyecto y aprobar las Pautas y Reglamento.

Vo. 

PROF. RAUL MAGLIONE GARIBALDI  
SECRETARIO GENERAL

  
LIC. DANIEL J. CORBO LONGUEIRA  
PRESIDENTE

Reglamento para aspirantías a cargos de Dirección y Subdirección liceal

Art.1.- El presente reglamento regula los llamados a aspiraciones para la provisión interina de cargos de Dirección y Subdirección de los liceos de Educación Secundaria, sin perjuicio de las situaciones previstas en los Arts. 20 y 32 del Estatuto del Funcionario Docente.

Art.2.- Para aspirar a los cargos de Dirección y Subdirección se requerirá estar ubicado en el 4º grado o superior del Escalafón Docente.

Regirán para las aspirantías los límites de edad, de actividad y condiciones de reingreso previstos en el Cap. VII, literal D del Estatuto del Funcionario Docente.

Art.3- Llamados a aspiraciones.

Los llamados a aspiraciones se efectuarán anualmente, en el mes de julio, por escalafón departamental, a efectos de confeccionar listas de aspirantes para la provisión de los cargos cuya vacancia se produzca en el año lectivo siguiente y en los casos que el Consejo de Educación Secundaria considere necesario.

Los aspirantes podrán inscribirse hasta en dos

escalafonos departamentales.

Art.4- Publicaciones.

Los llamados a aspiraciones serán publicados en los liceos y en dos diarios de circulación nacional, durante un día, como mínimo, con indicación de:

- a) la resolución de Consejo que origina el llamado,
- b) lugar y plazos de inscripciones.

Art.5- Inscripciones.

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse personalmente por los interesados o quien los represente legalmente, ante las dependencias que el Consejo disponga, dentro del plazo fijado a tales efectos.

Se agregará a la solicitud una relación de méritos con carácter de Declaración Jurada, en formulario que se proporcionará al efecto.

Si se constata falsedad o fraude de la Declaración Jurada, el aspirante quedará descalificado sin perjuicio de otras medidas que disponga la Autoridad.

En el momento de la inscripción se entregará al aspirante: a) recibo de inscripción, donde

conste día y hora de la misma, b) referencia de los llamados para los cuales se ha inscripto.

Las solicitudes que estén viciadas de nulidad por defectos de forma o carecer el postulante de los requisitos o calidades previstas en las disposiciones reglamentarias, no serán consideradas.

Art.6- Las solicitudes de inscripción deberán contener:

a) Nombres y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, número de Cédula de Identidad, Credencial Cívica o Carta de Ciudadanía en ejercicio.

b) Domicilio, teléfono y lugar de trabajo.

c) indicación de los llamados para los que se presenta.

Art.7- De los Tribunales.

Los tribunales estarán integrados por tres titulares y tres suplentes designados por el Consejo de Educación Secundaria, entre personas de notoria solvencia técnica y pedagógica, que se desempeñen o se hayan desempeñado con carácter efectivo en cargo y grado igual o superior al que se llama a

aspiraciones.

Art.8- Los tribunales comenzarán a funcionar en un plazo no mayor de los 10 días a partir del cierre de la inscripción y se expedirán antes de los 30 días de iniciada su labor.

Art.9- De los méritos y su evaluación.

Los méritos se calificarán con puntos de 0 a 10, aplicando los coeficientes de ponderación que en cada caso se indica, excepto antigüedad funcional. Se dará mayor jerarquía a aquellos méritos de más afinidad con la función a la que se aspira.

9.1- Antigüedad funcional, 0.4 por cada año de actividad reconocida en Educación Secundaria, hasta 30 años.

9.2- Calificación de la actividad. Coeficiente 4.  
Se evaluarán los 3 últimos informes correlativos de Inspección y de Dirección de cada cargo ocupado, cuando corresponda. Los informes serán ponderados con referencia a los cargos docentes ocupados por el aspirante, de acuerdo a la siguiente escala:

- Promedio informes sobre actuación en cargos de Inspección y/o Dirección, hasta 40% del

máximo.

- Promedio de informes sobre actuación en cargos de Subdirección, hasta 30% del máximo.

- Promedio de informes sobre actuación en cargos de Profesor, Profesor Orientador Pedagógico y Coordinador de asignatura, hasta el 20% del máximo.

- Promedio de informes en otros cargos docentes, hasta 10% del máximo.

9.3- Títulos que habilitan para la docencia.

Coficiente 3.

Los diferentes títulos serán ponderados de acuerdo con la siguiente escala.

- Título expedido por institutos de Formación Docente, para Educación Secundaria, oficiales o habilitados, 90% del máximo.

- Título expedido por Institutos de Formación Docente, para Educación Primaria, oficiales o habilitados, hasta 70% del máximo.

- Título expedido por Institutos de Formación Docente de Ed. Técnico Profesional hasta 60% del máximo.

- Dos o mas títulos docentes, 100%, siempre que uno esté referido a Educación

Secundaria.

9.4- Titulos de perfeccionamiento docente  
Coeficiente 2.5, correspondientes a estudios  
de post-grado efectuados en Institutos  
oficiales o habilitados.

9.5- Otros titulos de nivel terciario, de un minimo  
de duracion de 3 años. Coeficiente 2.  
Correspondientes a estudios efectuados en  
Institutos oficiales o habilitados.

9.6- Cargos desempeñados sin informes  
desfavorables. Coeficiente 1.5. Se aplicará la  
siguiente escala de ponderación:

- Cargos de Inspección y de Dirección  
desempeñados por un año como minimo en  
Educación Secundaria oficial hasta 40% del  
máximo.

- Cargo de Subdirección hasta 30% del máximo.  
Desempeñados por un año como minimo en  
Ed.Secundaria oficial.

- Cargos de Profesor, P.O.P. y Coordinador de  
asignatura en Ed.Secundaria, desempeñados  
durante un año como minimo, hasta el 20%  
como máximo.

- Otros cargos docentes desempeñados dentro

de Ed. Secundaria o en otros organismos oficiales durante un año como mínimo, hasta 10% del máximo.

9.7- Concursos que generaron derecho a cargos docentes dentro de la Ad. Nacional de Ed. Pública. Coeficiente 3.

Se considerarán como clasificados en concurso los aspirantes egresados del IPA que obtuvieron su graduación por Ord. 28 CONAE y los egresados del IPA que obtuvieron su graduación antes de marzo de 1985 y fueron regularizados por aplicación de la ley 14.106.

9.8- Curso de Formación para Directores del I.M.S. (Instituto Magisterial Superior) para Ed. Secundaria. Coeficiente 2.

9.9- Cursos de Post-grado en Educación, en Institutos oficiales o habilitados. Coeficiente 1.5.

9.10- Cursos, cursillos, jornadas, congresos, simposios, etc. Coeficiente 0.50.

9.11- Otros estudios realizados por el aspirante. Coeficiente 0.50.

9.12- Producción del aspirante. Coeficiente 2.  
En caso de publicaciones, se admitirán sólo las que registren pie de imprenta.



9.13- Otros méritos a juicio del aspirante.

Coeficiente 0.25.

Art.10- De los deméritos y su evaluación.

Si de los registros correspondientes surgiera la existencia de sanciones, el tribunal descontará del puntaje acumulado en los méritos, hasta un máximo de 30 puntos, según la entidad y la reiteración de las faltas que las generaron.

El tribunal juzgará el exceso de inasistencias graduándolas según las causales correspondientes. Se descontará por este concepto hasta un máximo de 10 puntos.

Art.11- Finalizada la evaluación de los méritos y deméritos el Tribunal hará constar en Actas y planilla que elaborará al efecto la cantidad de puntos (parciales y totales) adjudicados por méritos y descontados por deméritos, a cada uno de los aspirantes, y los ordenará en forma preferencial por el puntaje obtenido, elevando estos recaudos a la Autoridad.

Art.12- En cualquier instancia de sus actuaciones el tribunal podrá requerir al aspirante, la presentación de los documentos probatorios

correspondientes, y preceptivamente, al ser designado el aspirante, deberá presentar la documentación en un plazo de 10 días.

Art.13- Frevio a las designaciones, el Consejo de Educación Secundaria podrá convocar a los aspirantes a una entrevista personal, con la carpeta de méritos, cuyos resultados serán tenidos en cuenta para la resolución definitiva. En los casos en que el tribunal lo considere conveniente, efectuará sugerencias especiales al respecto.

#### Disposiciones transitorias

Art.14- Hasta tanto no se efectúen los llamados o aspiraciones anuales, el Consejo de Educación Secundaria aplicará, en lo que corresponda, las disposiciones de este Reglamento.

RELACION DE MERITOS. DECLARACION JURADA

PARA USO DE LOS TRIBUNALES

Nombres y apellidos	Asignatura

Grado	Escalafoon Departamental

9.1. ANTIGUEDAD FUNCIONAL RECONOCIDA EN EDUCACION SECUNDARIA. 0.4/AÑO

9.2. CALIFICACION DE LA ACTIVIDAD. COEF. 4

INFORMES POR SU ACTUACION EN EDUCACION SECUNDARIA COMO:

	A	P	AC	A	P	AC	A	P	AC
INSPECTOR									
DIRECTOR									
SUBDIRECTOR									
PROFESOR I:									
D:									
P.O.P.									
COORDI- NADOR DE ASIGNAT. I:									
D:									
OTROS I:									
D:									

CODIGOS: A =AÑO P =PUNTAJE AC =ACTIVIDAD COMPUTADA  
 I = INFORME DE INSPECTOR  
 D = INFORME DE DIRECTOR

FOLIOS: \_\_\_\_\_

9.3. TITULOS QUE HABILITAN PARA LA DOCENCIA. COEF. 3

INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE PARA:	ASIGNATURA(S)	FECHA DE EGRESO
- EDUCACION SECUNDARIA		
- EDUCACION PRIMARIA		
- EDUCACION TECNICO PROFESIONAL		

FOLIOS: \_\_\_\_\_

RELACION DE MERITOS. DECLARACION JURADA (hoja 2 de 5)

PARA USO  
DE LOS  
TRIBUNALES

9.4 TITULOS DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.

COEF. 2.5

TITULO	AÑO EGRESO	INSTITUCION

FOLIOS: \_\_\_\_\_

9.5 OTROS TITULOS EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES OFICIALES O HABILITADAS.

COEF. 2

TITULO	AÑO EGRESO	INSTITUCION

FOLIOS: \_\_\_\_\_

9.6 CARGOS DESEMPEÑADOS.

COEF. 1.5

1. EN EDUCACION SECUNDARIA OFICIAL.

INSPECTOR	FECHA	DIRECTOR	FECHA
SUB-DIRECTOR	FECHA	PROFESOR	FECHA
OTROS	FECHA	OTROS	FECHA

2. EN CARGOS DOCENTES EN OTROS ORGANISMOS OFICIALES.

	FECHA	C A R G O S
EDUCACION PRIMARIA		
INET		
INST. DE FORMACION DOCENTE		
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA		
OTROS		

FOLIOS: \_\_\_\_\_

9.7 CONCURSOS QUE GENERARON DERECHO A CARGOS DOCENTES DENTRO DE ANEP.

COEF. 3

	AÑO	C A R G O
EDUCACION PRIMARIA		
INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE		
EDUCACION SECUNDARIA		
OTROS		

SOLO SE CONSIDERARAN LOS 3 CONCURSOS QUE HAYAN PERMITIDO EL ACCESO A CARGOS DE MAYOR JERARQUIA.

FOLIOS: \_\_\_\_\_

9.8 CURSO DE FORMACION PARA DIRECTORES DE EDUCACION SECUNDARIA EN EL I.M.S.

COEF. 2

SI. AÑO DE EGRESO: \_\_\_\_\_  
NO.

FOLIOS: \_\_\_\_\_

9.9 CURSOS DE POST-GRADO EN EDUCACION, EN INSTITUCIONES OFICIALES O HABILITADAS.

COEF. 1.5

CURSO	FECHA	INSTITUCION

FOLIOS: \_\_\_\_\_

9.10 PARTICIPACION EN CURSILLOS, CURSOS, JORNADAS, SIMPOSIOS, ETC.

COEF. 0.5

FECHA	INSTITUCION	DENOMINACION



